



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1310-2017-R-UNE

Chosica, 18 de mayo del 2017

VISTO el Oficio N° 0163-2017-DCNI-UNE, del 15 de mayo del 2017, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, entre sus fines, tiene el de proyectar su acción hacia la comunidad local, regional y nacional buscando intercambiar experiencias y logros pedagógicos, científicos, tecnológicos y culturales con universidades e instituciones;

Que mediante Resolución N° 0591-2014-CU-COG-UNE, del 20 de febrero del 2014, se aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con Oficio N° 016-2017-UF/OCDI-UNE, del 16 de febrero del 2017, la Directora General de Administración y el Jefe de la Unidad Formuladora de la Oficina Central de Desarrollo e Inversiones manifiestan al Rector que el convenio con la Universidad Nacional Agraria la Molina ha concluido el 02 de febrero del 2017 y solicitan se gestione la renovación del referido convenio a fin de continuar con las actividades que se vienen desarrollando en la universidad;

Que mediante el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector (e) la viabilidad del convenio que tiene como objetivo establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros propios de sus actividades;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 17 de mayo del 2017;  
y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE y de la Resolución N° 1136-2017-R-UNE;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



D. Segundo Emilio Rojas Sáenz  
Secretario General

AMST/RMGV



D. Víctor Manuel Asenjo Castro  
Rector (e)



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AGRARIA LA MOLINA**

Conste en el presente documento el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, con RUC N° 20174950971, con domicilio en Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector (e), **Dr. Víctor Manuel Asenjo Castro**, identificado con DNI N° 06233616, encargado mediante Resolución N° 1136-2017-R-UNE; a quien en adelante se le denominará LA UNE, y de la otra, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia de Lima, región Lima, debidamente representado por su Rector Ph.D. **Enrique Ricardo Flores Mariazza**, identificado con DNI N° 07852465, designado mediante Resolución N° 0003-2015-AUT-UNALM, a quien en adelante se denominará LA UNALM, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES**

LA UNE es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

LA UNE es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

LA UNALM, es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura para la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con facultades de Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industria Alimentaria, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuenta con una Escuela de Postgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas o privadas a fin de ejecutar acciones en conjunto en beneficio del País.

Con fecha 03 de febrero del 2014, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA UNE y LA UNALM, con el objetivo de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos disponibles conducentes al desarrollo humano del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica, de acciones de asesoramiento académico, proyección social, extensión universitaria y otras que permitan el mejor funcionamiento de ambas instituciones, así como la cooperación técnica y prestación de servicio que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 15519, Ley de Creación de la UNE.
- Ley N° 13417, Ley de Creación de la UNALM.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, que aprueba el Estatuto de la UNE.
- Resolución N° 005-2015-AUT-UNE, que adecúa el Estatuto de la UNE.
- Resolución N° 009-2016-AU-UNE, que aprueba las modificaciones al Estatuto de la UNE.
- Resolución N°1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la UNE.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE.
- Estatuto de la UNALM.
- Reglamento de la UNALM.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Mediante el presente convenio LA UNE y LA UNALM, se comprometen a compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las dos instituciones acuerdan identificar áreas específicas de cooperación y esbozar proyectos de cooperación académica. Los proyectos desarrollados en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.

Las implementaciones de proyectos conjuntos deberán ser negociados y resuelto entre las dos instituciones caso a caso.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.

Estos Convenios Específicos no excederán al vencimiento del Convenio Marco.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, la misma que regirá retroactivamente a partir del 04 de febrero del 2017.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por medio de una y deberá ser aprobada por ambas partes.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES**

LA UNE y LA UNALM, señalan sus domicilios legales en la parte introductoria del Convenio, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes. Las partes, establecen que los avisos y comunicaciones que intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y cualquier otro autorizado y expresamente detallados.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir, deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el cumplimiento del presente Convenio, LA UNE y LA UNALM, conformarán una Comisión coordinarán las actividades y se responsabilizarán de informar y dar cuenta del avance y logro de los objetivos.

Por LA UNE : La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional

Por LA UNALM : La Facultad de Ingeniería Agrícola

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas por los órganos competentes de cada Institución.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES**

El presente Convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por ambas partes y en forma unilateral por:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 2) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar o iniciar las obligaciones asumidas, por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otro motivo, debidamente justificado.
- 3) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- 4) A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer conocer su decisión con un plazo de treinta (30) días de antelación, sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta la fecha de vigencia o de culminación de los trabajos, asimismo estarán sujeto a previa evaluación de las partes.
- 5) Uso no autorizado de los símbolos, logotipos o signos distintivos de una de las partes, mediante cualquier método de difusión; esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales por parte de la Universidad que se sienta afectada.
- 6) Poner en riesgo el prestigio y la imagen de LA UNE o de LA UNALM.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de un centro de conciliación extrajudicial de la ciudad de Lima y en caso de no llegar a acuerdo se resolverá mediante arbitraje el tribunal será de un solo árbitro y se someterá al Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando LA UNE y LA UNALM de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares originales.

Fecha: 23 de mayo del 2017

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**



**Dr. Víctor Manuel ASENJO CASTRO**

**Rector (e)**  
**DNI N° 06233616**



**Ph.D. Enrique Ricardo Flores Mariazza**

**Rector**  
**DNI N° 07852465**

**18 MAYO 2017**

